

ESTADO No. 045
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-507	RINALDI FOX MORILLO	22/06/2018	529	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y 2017 y primer (I) trimestre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 462 del 21 de Junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-507, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue a través del SI Minero la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 462 del 21 de Junio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-507 que mediante radicado N° 20189110290432 del 24 de abril de 2018 el titular minero presento recurso de reposición contra la resolución N° 1119 del 11 de octubre de 2017. Al respecto le informamos que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado conforme a la ley. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-507 que mediante auto No.00669 del 10 de octubre de 2017 fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara a las oficina de este PAR lo siguiente;</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajos y Obras-PTO. <p>Mediante auto No.649 del 4 de octubre de 2017, el titular minero fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza minero ambiental. <p>Requerimientos que a la fecha actual no ha dado cumplimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° 0-507 que fue remitida al Grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución VSC No. 000727 del 19 de julio de 2016 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la misma.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico No. 462 del 21 de junio de 2018</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA – ORLANDO LEZAMA RECAMAN	22/06/2018	530	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 253 de fecha 12 de Junio de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	BC1-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/06/2018	531	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° BC1-151 que fue remitida al Grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución VSC No. 000382 del 15 de marzo de 2017 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la misma.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 359 del 11 de mayo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	BETTY CASTRO ESPINOSA – PROMOTORA EL CAMPIN S.A.- MARLENE VELEZ LOPEZ	22/06/2018	532	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 12 de abril de 2018 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KAN-09261, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 254 del 12 de Junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	BETTY CASTRO ESPINOSA – PROMOTORA EL CAMPIN S.A.- MARLENE VELEZ LOPEZ	22/06/2018	533	<p>INFORMAR al titular que en vista del incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por este PAR con la finalidad de continuar con la solicitud de trámite de renuncia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>APROBAR los formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante Auto N°0844 del 24 de noviembre de 2017 no se aprobó el pago por concepto de multa impuesta mediante resolución N°425 del 29 de septiembre de 2016, y se requirió bajo causal de caducidad el pago de faltante por valor de \$15 pesos M/cte. A la fecha del presente concepto no se evidencia cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de multa por la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente impuesta mediante resolución N°1154 del 08 de noviembre de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018.</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2014, la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y los FBM semestrales y anuales de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante Auto N°.728 del 25 de octubre de 2017, se le requirió bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2017. A la fecha del presente concepto técnico persiste incumplimiento de este requerimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante auto No.000190 del 27 de marzo de 2015, fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara a las oficinas del PAR- Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, el acto administrativo que le otorga la viabilidad Ambiental o certificación actualizada del estado del trámite, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	25/06/2018	534	<p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico No. 451 del 20 de junio del 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR – ARGENIO GELVEZ GARCIA	25/06/2018	535	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión N° LJF-15321, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el documento original de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico ° 372 de fecha 18 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LJF-15321 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° ° LJF-15321 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <ul style="list-style-type: none">● PAGO DE CANON SUPERFICIARIO de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 31/01/2018 y 30/01/2019, por valor de \$93.173.673 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf). También está disponible el pago en línea a través de PSE. <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el técnico N° 372 de fecha 18 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

8	LICENCIA DE EXPLORACION	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	25/06/2018	536	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 257 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C2	COMITÉ MINERO MINA LA ESPERANZA DE SAN MARTIN DE LOBA – COMITÉ MINERO MINA LA VEGA – COMITÉ MINEROS MINA EL CAÑO	25/06/2018	537	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-187C2, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 239 de 22 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-187C2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2017 y anual 2016 y 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 239 de 22 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-187C2, para que allegue el formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 239 de 22 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-187C2 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma</p>

						<p>expedido por la autoridad ambiental y el Programa de Trabajo y Obras- PTO, de conformidad con el Concepto Técnico No. 239 de 22 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el concepto técnico No. 239 del 22 de marzo de 2018 es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras Aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ – RUBIO MERRIT – HERNANDO CASTILLO – DAVID NASSAR	25/06/2018	538	<p>NO APROBAR el formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, además del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 453 del 20 de junio del 2018</p> <p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°. 49-43-101000856 expedida por la compañía de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 7 de diciembre del 2017 hasta el 7 de diciembre del 2018 toda vez que no corresponde al título minero JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 453 del 20 de junio del 2018.</p> <p>NO APROBAR FBM semestral y anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 453 del 20 de junio del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, para que aporte corrección de los formularios de producción y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, además del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; primer (I) trimestre del 2018; presentación</p>

						<p>a través de la plataforma del S.I. MINERO de las correcciones del FBM semestral y anual de 2016 y 2017; corrección de la póliza minero ambiental N°. 49-43-101000856 expedida por la compañía de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 7 de diciembre del 2017 hasta el 7 de diciembre del 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico N° 453 del 20 de junio del 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14591	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	25/06/2018	539	<p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHL-14591 que mediante resolución N°. VSC 394 de 20 de abril de 2018, con constancia de ejecutoria N°. 26 de 24 de mayo de 2018, en su artículo tercero requiere al titular constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de concesión con fundamento en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 413 del 30 de mayo de 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 413 del 30 de mayo de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS	25/06/2018	540	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0024, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de octubre de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de Suspensión de Obligaciones presentada Mediante oficio con radicado No. 20175500268182 del 21 de septiembre de 2017.</p>

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 411 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMICOL S.A.	25/06/2018	541	<p>APROBAR el pago y formulario de las regalías del primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 460 del 21 de junio de 2018.</p> <p>NO APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.1754651-4 expedida por la compañía de seguros suramericana con vigencia desde el 21 de junio de 2018 hasta el 21 de junio de 2019, por las razones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 460 del 21 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° FLD-157 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental No.1754651-4 expedida por la compañía de seguros suramericana con vigencia desde el 21 de junio de 2018 hasta el 21 de junio de 2019 teniendo en cuenta que la misma no se encuentra bien constituida en cuanto a que en el objeto no indica los minerales (yacimientos de materiales de construcción y demás concesibles) adicionalmente el título se encuentra localizado en los municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Polo Nuevo en el departamento del Atlántico, teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° FLD-157, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del SI Minero del Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano de avance de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 460 del 21 de junio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° FLD-157 para que defina la producción de manera individual de arena de cantera y arena silíceas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico N° 460 del 21 de junio de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico de conformidad con el concepto técnico No. N° 460 del 21 de junio de 2018.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA WEDEKING NAVAS	08/06/2018	000097	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la señora YESENIA WEDEKING NAVAS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.844.518 titular del contrato de Concesión No. GIT-081, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) La información actualizada de la cesionaria señalada en el artículo 3° de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado a las señoras YESENIA WEDEKING NAVAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.844.518 y MIRIAM ESTHER FONTALVO RICAURTE identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.402.475, y a la sociedad J.P.G. y CÍA. S.A, identificada con Nit. N°. 800.193.032-5 en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA